



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 2192, como cláusula 24º y 27º del Anexo I, los textos que se transcriben a continuación:

"CLAUSULA 24º.- Queda prohibido inhumar cadáver alguno sin la debida licencia de inhumación expedida por el Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas y de la orden municipal de ingreso e inhumación".-

"CLAUSULA 27º.- La Municipalidad no es ni se constituye en custodio de los objetos que pudieran colocarse junto a los restos, ni de los sepulcros, ni de los restos que ellos contengan, los que pueden ser exhumados, reducidos o trasladados, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, exceptuándose solamente los casos en que medie disposición de autoridad judicial competente".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2213 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20/09/2000.-

maf1

*[Large signature]*

BARBOSA LUCIO RES  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

*[Signature]*  
DIRECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 2213  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL

Mariana Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 28 SEP 2000

**VISTO:** El Expediente N° 05673/2000 del Registro de esta Municipalidad, y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/09/2000, por la cual se incorpora la cláusula 24° y 27° al Anexo I de la Ordenanza Municipal N°2192..

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 523/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2213**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/09/2000, por la cual se incorpora la cláusula 24° y 27° al Anexo I de la Ordenanza Municipal N°2192. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1185 /2000.**

mcc.
AEF

Mariano E. Pombo  
Secretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMURO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia